

**SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez el presente proceso. Con el escrito que antecede. Sírvasse proveer. Palmira, enero 20 de 2022

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION  
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA  
Palmira, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).  
Rad: 2021-00026-00**

El presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, con documento enviado por la Dra. SARA RESTREPO PENAGOS Apoderada General de la empresa SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA., NIT. 890.917.141- 6, que indica lo siguiente “con todo respeto me permito informarle que el señor LUIS CARLOS VALENCIA GALLO, identificado con Cédula de Ciudadanía nro. 1.113.650.141, laboró al servicio de SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA., NIT. 890.917.141- 6, hasta el 31 de agosto de 2021, fecha en la cual se retiró voluntariamente de la compañía. Por ende, no es posible dar aplicación a la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia, por no mediar ningún vínculo laboral con el señor Valencia Gallo” Sic.

Atendiendo lo anterior, el juzgado procederá de conformidad a GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante del proceso, adicionalmente como quiera que continua en el incumplimiento por parte del señor LUIS CARLOS VALENCIA GALLO, con la obligación para con su hijo, donde en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1542 de 2012, se dispone a ordenar compulsar copias ante la Fiscalía Local (Oficina de Reparto), para que se investiguen al señor LUIS CARLOS VALENCIA GALLO, identificado con Cédula de Ciudadanía nro. 1.113.650.141 en la posible comisión del punible de inasistencia alimentaria.

El Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Glosar y poner en conocimiento de las partes interesada, en este caso de la demandante y su apoderada documento enviado por la Dra. SARA RESTREPO PENAGOS Apoderada General de la empresa SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA., NIT. 890.917.141- 6.

**SEGUNDO:** Compulsar copias ante la Fiscalía Local (Oficina de Reparto), para que investiguen al señor LUIS CARLOS VALENCIA GALLO, identificado con Cédula de Ciudadanía nro. 1.113.650.141 en la posible comisión del punible de inasistencia alimentaria. Líbrese la comunicación respectiva adjuntando acceso al expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**EL JUEZ**



<p><b>JUZGADO 3º PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA</b></p> <p>A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____</p> <p>William Benavidez Lozano. Srio.-</p>
---

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

**Firmado Por:**

**Luis Enrique Arce Victoria  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 003 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43a9b362bdd3cba6d70f54c2a28c2cc8fec65413bc92d4cc413a69f3a2edf62a**

Documento generado en 20/01/2022 07:32:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**